

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 25269-3333003-2021-00053-00
Demandante: WILLIAM CARDONA OLMOS
Demandado: E.S.E HOTEL SN VICENTE DE PAUL SAN JUAN DE R. SECO
Medio de Control: Controversias contractuales

Se observa al estudiar la presente demanda que no es posible imprimirle trámite en vista de que no se cumplen en ella la totalidad de los requisitos legales para el efecto, atendiendo las siguientes condiciones:

a) Se advierte que el poder allegado se confiere por parte de una persona natural sin que se precise la calidad de la que se deriva su legitimación en la causa por activa para agotar el medio de control invocado, en los términos del artículo 74 del CGP; nótese que en el acápite nominado DESIGNACIÓN DE LAS PARTES de la demanda, se expone que quien demanda es una persona jurídica.

De manera que de acuerdo con el artículo 170 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, se inadmitirá la demanda para que se proceda a subsanar el defecto relacionado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda con el fin de que subsane la demanda allegando nuevo poder en donde el otorgante sea la persona jurídica que cuenta con legitimación en la causa por activa en virtud del contrato sobre el que se erige la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, se concede a la parte actora el término de diez (10) días que subsane la demanda, so pena de que se rechace la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>14</u> de fecha: <u>28 de mayo de 2021</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
--